CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO - ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y CORPORACIÓN DESARROLLANDO TERRITORIOS.

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	CPS-007-2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA CON TERMINO ABREVIADO
CONTRATANTE:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO “AMUNORMA” NIT. 900 246 990 - 8
NIT:	900.246.990-8
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DESARROLLANDO TERRITORIOS NIT. 901817484-7 /RL JUBER NEVARDO MARTÍNEZ GIRALDO.
PROFESIÓN:	N/A
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO EN LA FORMULACIÓN, REPORTE, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”.
CODIGO UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($9.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION:	El contrato se ejecutará en las instalaciones de Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, o en el lugar que la entidad determine para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
SUPERVISION:	Un funcionario de AMUNORNA delegado por el director
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado por AMUNORMA en dos (2) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) cada uno, previa supervisión de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato.

GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de AMUNORMA, en el presente proceso adelantado mediante Invitación Privada con término abreviado, correspondiente a un contrato de minima cuantía, no se exigió la constitución de garantías adicionales al contratista, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos realizado y las condiciones de ejecución, las cuales no evidencian la necesidad de aseguramiento.
NATURALEZA DEL SERVICIO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DEL CONTRATO:	04 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **CORPORACIÓN DESARROLLANDO TERRITORIOS**, identificada con **NIT. 901817484-7,** representada legalmente por **JUBER NEVARDO MARTÍNEZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.6685.226, dirección residencia, calle 49E # 83A-196, teléfono 3332579939, correo electrónico desarrollandoterritorios@gmail.com para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Prestacion de servicios profesionales**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que AMUNORMA es una entidad asociativa de derecho público, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, facultada para adelantar procesos de selección y celebrar contratos estatales, de conformidad con sus Estatutos y su Manual de Contratación.
2. Que los artículos 209 y 365 de la Constitución Política establecen que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

4. Que la Ley 136 de 1994 consagra los principios de eficiencia y eficacia como orientadores de la gestión administrativa municipal, en procura del cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada utilización de los recursos públicos.
5. Que Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, en el marco de sus competencias como entidad asociativa de derecho público, brinda apoyo técnico y administrativo a los entes territoriales asociados en la formulación, ejecución, seguimiento y control de proyectos de inversión financiados con recursos públicos, incluyendo aquellos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR.
6. Que AMUNORMA identificó la necesidad de fortalecer su equipo de trabajo mediante la contratación de servicios profesionales de apoyo técnico orientados a la formulación, reporte, seguimiento y ajuste de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos aplicables.
7. Que la contratación de los servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad institucional de AMUNORMA en la gestión integral de proyectos financiados con recursos del SGR, contribuyendo al mejoramiento de los procesos de estructuración de información, calidad de reportes, seguimiento a la ejecución y adopción de ajustes técnicos cuando haya lugar.
8. Que el análisis del sector evidenció la existencia de personas naturales y jurídicas con experiencia e idoneidad para prestar servicios profesionales relacionados con el acompañamiento técnico y administrativo en proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, garantizando pluralidad de oferentes y selección objetiva.
9. Que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de AMUNORMA.
10. Que de conformidad con los artículos 20, 21 y 22 del Manual de Contratación de AMUNORMA, la modalidad de Invitación Privada con término abreviado resultó procedente para el presente proceso contractual.
11. Que atendiendo las restricciones de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, se consideró pertinente adelantar el proceso bajo la modalidad de Invitación Privada con término abreviado, garantizando mayor concurrencia, transparencia y selección objetiva.
12. Que AMUNORMA elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales se identificó la necesidad, viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal del proceso contractual.
13. Que el proceso de Invitación Privada con término abreviado fue adelantado conforme a las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación y permitiendo seleccionar la propuesta más favorable para los intereses de la entidad.
14. Que, en consecuencia, se hace procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la normatividad vigente en materia contractual, el Manual de Contratación de AMUNORMA, los documentos del proceso de selección adelantado y las cláusulas que se estipulan a continuación.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO EN LA FORMULACIÓN, REPORTE, SEGUIMIENTO Y AJUSTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.

ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo alcance comprende el apoyo técnico especializado a Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA en las actividades relacionadas con la formulación, reporte, seguimiento y ajuste de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Las actividades que comprenden el objeto contractual incluyen:

1. Revisar los proyectos de inversión a ser ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la Comisión Rectora.
2. Revisar el proceso de registro y actualización de trámites en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – SUIFP SGR, respecto de proyectos financiados o susceptibles de financiación con recursos del SGR.
3. Diligenciar, tramitar y recopilar la documentación requerida para los procesos asociados a la estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, conforme a la normatividad vigente, incluyendo el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, y asegurar su correcta incorporación en los sistemas de información correspondientes.
4. Realizar el reporte, seguimiento, actualización y subsanación de información en el aplicativo GESPROY – Gestión y Monitoreo de Proyectos, desde la aprobación de los proyectos hasta su cierre.
5. Acompañar los trámites pertinentes en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda, necesarios para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
6. Realizar seguimiento técnico y control a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, apoyando la verificación de avances físicos, financieros y de gestión.
7. Brindar acompañamiento permanente al equipo de AMUNORMA en la recopilación, análisis, actualización y reporte de información en los diferentes aplicativos del Sistema General de Regalías.

Sistemas de información aplicables

El desarrollo de las actividades del contrato involucra el uso y gestión de los siguientes sistemas oficiales:

1. GESPROY – SMSCE: Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR, conforme al artículo 99 de la Ley 1530 de 2012 y la Resolución DNP 226 de 2024 (metodología IGPR).
2. MGA Web – SGR: Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión, administrada por el Departamento Nacional de Planeación.
3. SUIFP – SGR: Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, conforme a la normatividad vigente del DNP.
4. SPGR: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, conforme al Decreto 1082 de 2015 (DUR del SGR) y la reglamentación del Ministerio de Hacienda.

Metodología

La ejecución de las actividades se desarrollará bajo un enfoque técnico, organizado y orientado al cumplimiento de los objetivos contractuales, teniendo en cuenta las necesidades de AMUNORMA y la dinámica de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

En desarrollo del objeto contractual, se aplicará la siguiente metodología:

1. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con su nivel de prioridad, en coordinación con el supervisor del contrato y conforme a las necesidades institucionales de AMUNORMA.
2. Se realizará la revisión, análisis y verificación de la información relacionada con los proyectos de inversión, con el fin de efectuar las correcciones, ajustes o subsanaciones necesarias antes de su registro o reporte en los sistemas del SGR, garantizando la calidad y consistencia de la información.
3. La atención y acompañamiento se realizará a través de canales electrónicos y digitales, incluyendo correo electrónico, llamadas telefónicas y herramientas de reuniones virtuales o salas de conferencias en línea.
4. La asesoría técnica será prestada de manera 100% virtual, sin que ello implique desplazamiento físico del contratista, garantizando la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
2. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
3. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
5. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.
6. Rendir informes oportunamente al supervisor.
7. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
8. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

9. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DERECHOS DEL PROVEEDOR

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Revisar los proyectos de inversión a ser ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la Comisión Rectora.
2. Revisar el proceso de registro y actualización de trámites en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – SUIFP SGR, respecto de proyectos financiados o susceptibles de financiación con recursos del SGR.
3. Diligenciar, tramitar y recopilar la documentación requerida para los procesos asociados a la estructuración, viabilización y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, conforme a la normatividad vigente, incluyendo el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, y asegurar su correcta incorporación en los sistemas de información correspondientes.
4. Realizar el reporte, seguimiento, actualización y subsanación de información en el aplicativo GESPROY – Gestión y Monitoreo de Proyectos, desde la aprobación de los proyectos hasta su cierre.
5. Acompañar los trámites pertinentes en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda, necesarios para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
6. Realizar seguimiento técnico y control a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, apoyando la verificación de avances físicos, financieros y de gestión.
7. Brindar acompañamiento permanente al equipo de AMUNORMA en la recopilación, análisis, actualización y reporte de información en los diferentes aplicativos del Sistema General de Regalías.

.

CLAUSULA CUARTA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Presupuesto oficial: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($9.000.000). Certificado de disponibilidad presupuestal:**

Consecutivo	Fecha	Valor
00036	11/04/2026	$9.000.000

Expedido por Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA, mediante el cual se garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá desarrollar las actividades objeto del contrato en el lugar indicado por el supervisor designado por Municipios Asociados del Nordeste y Magdalena Medio – AMUNORMA.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO. MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado por AMUNORMA en dos (2) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) cada uno, previa supervisión de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación del supervisor del contrato en la que conste la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
3. Presentación de la factura o documento equivalente debidamente expedido por el contratista.
4. Cumplimiento de los demás requisitos legales, fiscales y administrativos exigidos para el trámite del pago.

En ningún caso habrá lugar a pagos periódicos automáticos. El reconocimiento del pago estará condicionado exclusivamente al cumplimiento de las actividades contratadas y a su verificación por parte del supervisor designado.

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Obligaciones

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor.
2. Diligenciar formatos de notificaciones, comunicaciones y pagos.
3. Acreditar afiliación y estar al día en el Sistema Integral de Seguridad Social.
4. Ejecutar el contrato de buena fe y con eficacia.
5. Responder por elementos, bienes o información puestos a su disposición.
6. Rendir informes oportunamente al supervisor.
7. Informar eventualidades que afecten el desarrollo del contrato.
8. Comunicar presiones o amenazas de actores al margen de la ley.
9. Presentar para el pago: informe de ejecución, planilla de seguridad social, informe de actividades y factura/cuenta de cobro.

Derechos

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049

1. Recibir el pago del valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
2. Recibir por parte del supervisor del contrato la verificación oportuna del cumplimiento del suministro entregado, para efectos del trámite de pago.
3. Solicitar aclaraciones, instrucciones o lineamientos al supervisor del contrato cuando sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Ser tratado con respeto y recibir acompañamiento institucional durante la ejecución del contrato.
5. Ejercer los demás derechos derivados del contrato y de la normatividad vigente aplicable.

SUPERVISIÓN, CESIÓN E INDEMNIDAD

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección Ejecutiva de AMUNORMA, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria establecida en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: El proveedor no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de AMUNORMA. Cualquier cesión no autorizada será nula y no generará efectos frente a AMUNORMA.

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El proveedor se obliga a mantener indemne a AMUNORMA, sus funcionarios y representantes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción judicial que pudiera derivarse de su actuación, la de sus dependientes o subcontratistas, en relación con el cumplimiento del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD, LABORAL Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, relacionados con los proyectos financiados con el sistema de regalias, así como con las actividades administrativas y operativas adelantadas por AMUNORMA en el marco del desarrollo de dichas actividades objeto del contrato. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para los fines propios de la ejecución contractual y no podrá ser divulgada ni suministrada a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de AMUNORMA.

Parágrafo 1. Las partes se comprometen a garantizar la protección de los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables en materia de protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN LABORAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre AMUNORMA y el CONTRATISTA, ni con el personal que este último emplee para la ejecución del objeto contractual. No implica delegación, cesión ni renuncia de competencias entre AMUNORMA y cualquier otra entidad involucrada en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de AMUNORMA, en el presente proceso adelantado mediante Invitación Privada con término abreviado, correspondiente a un contrato de minima cuantía de prestación de servicios, no se exigió la constitución de garantías al proveedor, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos realizado y las condiciones de ejecución, las cuales no evidencian la necesidad de aseguramiento.
Para el presente proceso, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, así como la distribución de riesgos definida en los estudios previos, AMUNORMA considera que **no se hace necesaria la exigencia de garantías**, toda vez que los riesgos asociados pueden ser adecuadamente mitigados a través de la supervisión del contrato y las condiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia, sede principal de AMUNORMA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2014 de 2019.

SANCIONES, MULTAS Y CADUCIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en este contrato, o de la declaratoria de caducidad del mismo, AMUNORMA podrá cobrar a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; de no ser posible, se cobrará mediante los mecanismos de jurisdicción coactiva previstos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, AMUNORMA, mediante resolución

debidamente motivada, podrá darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Serán hechos constitutivos adicionales de caducidad:
1. Presentar información que no se ajuste a la realidad.
2. Entregar documentos adulterados para la suscripción del presente contrato.

En caso de que AMUNORMA decida no declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14, numeral 2º de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Si se declara la caducidad del contrato, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor únicamente a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MULTA: AMUNORMA podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de AMUNORMA. Dichas multas serán por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente a AMUNORMA para imponer y descontar de los saldos a su favor las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; el pago de las multas no extingue las obligaciones emanadas de este contrato, ni exime al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA, las sumas resultantes de la aplicación de esta cláusula se harán efectivas por vía ejecutiva conforme a la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN, LIQUIDACIÓN Y LEYES NACIONALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por ser conveniente a los intereses de AMUNORMA o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. Las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo, no se computará el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato de suministro será objeto de liquidación, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, efectuar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y declararse las partes a paz y salvo, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LEYES NACIONALES: El presente contrato se rige por las disposiciones del Manual de Contratación de AMUNORMA, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
En lo no previsto por dichas normas, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.
Cualquier controversia que surja de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato y que no pueda resolverse de conformidad con el Manual de Contratación de AMUNORMA, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la normatividad vigente.

COMPROBACIÓN PAGOS, DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES, ANEXOS Y PERFECCIONAMIENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – COMPROBACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá acreditar, al momento de presentar sus cuentas de cobro o facturas, los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión, así como los parafiscales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de AMUNORMA.
b) Estudios y documentos previos de contratación.
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA.
d) Acta de inicio de ejecución del contrato.
e) Informes de ejecución física y financiera.
f) Demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo directrices y lineamientos de AMUNORMA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ	**NOMBRE**	CORPORACIÓN DESARROLLANDO TERRITORIOS NIT. 901817484-7 / RL JUBER NEVARDO MARTÍNEZ GIRALDO

CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA	**CARGO**	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 55 Calle 40a-20 of. 1004	**DIRECCIÓN**	calle 49E # 83A-196, teléfono
TELÉFONO	3225305049	**TELÉFONO**	3332579939
CORREO ELECTRÒNICO	direccion@amunorma-antioquia.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	desarrollandoterritorios@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes acuerdan que las condiciones contractuales establecidas en el presente documento integran el Contrato Electrónico publicado en SECOP II, formando parte integral del mismo, junto con los documentos allegados por el contratista durante el proceso de selección mediante invitación privada.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del contratista y de AMUNORMA en SECOP II. Para su ejecución, se reconoce que el contratista ya ha allegado la documentación necesaria para la legalización del contrato y que el registro presupuestal correspondiente se encuentra disponible, por lo que el contrato puede ejecutarse de manera inmediata conforme a los términos establecidos.

En constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026.

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

JUBER NEVARDO MARTÍNEZ GIRALDO
RL/ CORPORACIÓN DESARROLLANDO TERRITORIOS
NIT. 901817484-7

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogado de contratación	Leidy Mosquera Ramos	
Revisó:	Monica Isabel Úsuga U. – Tesorera y Secretaria		
Aprobó	Marji estela Echeverria Jiménez – Directora Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			